



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 74 -2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 0 3 Add. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

## VISTO:

El expediente Nº 2147011, de fecha 07 de marzo del 2019, sobre pensión de sobrevivientes por Viudez comprendido bajo el Decreto Ley Nº 20530, solicitada por doña ANGELICA HURTADO RAMIREZ, esposa del ex pensionista don RODOLFO IBARRA VILCAHUAMAN del Gobierno Regional Junín.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley Nº 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

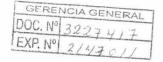
Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, sustituye entre otros el texto del artículo 25° del Decreto Ley N° 20530 determinando que <u>la suma de los montos que se paguen por viudez no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante.</u>

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 32° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por Viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución definitiva correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32, Artículos 34°, Artículo 35° y Artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;

sequency desired and assets as a relative pay a regular of the result.











Que, mediante certificado de Defunción General de fecha 01 de marzo del 2019, Certifica el fallecimiento del ex pensionista del Gobierno Regional Junín, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, don RODOLFO IBARRA VILCAHUAMAN, acaecido el 01 de marzo del 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-1991-OGA-ODGR-RAAC, de fecha 05 de febrero del 1991, se otorgó la pensión por Cesantía comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a don RODOLFO IBARRA VILCAHUAMAN;

Que, según la última boleta de pago de pensiones del mes de febrero del 2019, se verifica que el ex pensionista **RODOLFO IBARRA VILCAHUAMAN**, percibía una pensión mensual de Setecientos Sesenta y Uno con 77/100 soles (S/ 761.77);

Que, de acuerdo a la Ley Nº 28449 y normas complementarias, a doña ANGELICA HURTADO RAMIREZ, viuda del Pensionista RODOLFO IBARRA VILCAHUAMAN, le corresponde percibir a partir del 01 de marzo del 2019 la pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez por la cantidad de Seiscientos Ochenta y Cinco y 60/100 soles (S/. 685.60), equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de acuerdo al artículo 47º del Decreto Ley Nº 20530;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos, Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y Reglamento; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR-JUNIN/GR de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas legales conexas;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 01 de marzo del 2019, la Pensión Provisional por VIUDEZ a doña ANGELICA HURTADO RAMIREZ, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue RODOLFO IBARRA VILCAHUAMAN ex pensionista comprendido dentro del Decreto Ley Nº 20530, por la cantidad de Seiscientos Ochenta y Cinco y 60/100 soles (S/. 685.60), equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de acuerdo al artículo 47º del Decreto Ley Nº 20530.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SOBIERNO REGIONAL JUNIN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO

GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 ABR 2019

B/Abog, Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL